

## TRÁMITES PARA CONTRAER MATRIMONIO EN ESPAÑA

Las personas mayores de 18 años pueden contraer matrimonio civil o religioso (católico, protestante, judío o musulmán) en España. Si bien la legislación española permite a los extranjeros casarse en España, es necesario que uno de los contrayentes resida legalmente en el país. La solicitud para contraer matrimonio en España es un proceso que, por lo general, requiere unos trámites burocráticos prolongados, por lo que se recomienda a los solicitantes que inicien los mismos con antelación suficiente a la fecha prevista para la celebración del matrimonio. Los Consulados del Reino Unido en España no disponen de instalaciones para la celebración de matrimonios. Gibraltar puede ser una alternativa para aquellas parejas que no puedan casarse en España. Para más información, diríjase a:

*Civil Status & Registration Office,  
Marriage Registry,  
277 Main Street  
Gibraltar  
Tel. 00 350 72289/78303 (9767 72289/78303 si telefona desde España)*

### MATRIMONIOS RELIGIOSOS

Los requisitos para la celebración de matrimonios religiosos varían en función de la confesión y de la zona en la que el solicitante resida. A todos los solicitantes se les exigirán diversos documentos. Para más información a este respecto, póngase en contacto con la autoridad competente. La legislación española concede validez legal a los matrimonios religiosos. Sin embargo, para obtener un certificado oficial de matrimonio y para que este certificado sea legal en el Reino Unido, es necesario proceder a la inscripción del mismo ante las autoridades civiles españolas. Por lo tanto, es fundamental cerciorarse de que el oficiante de la ceremonia está autorizado para celebrar matrimonios y que puede realizar los trámites necesarios para el registro civil del mismo.

### MATRIMONIOS CIVILES

Las solicitudes de matrimonios civiles han de presentarse ante el registro civil, juzgado o ayuntamiento del lugar donde se quiera celebrar el matrimonio. En Madrid:

*Registro Civil  
C/ Pradillo 66  
28002 Madrid  
Tel.: 91 397 37 00  
Fax: 91 397 3779*

Los documentos necesarios para los matrimonios civiles varían de un lugar a otro. En la siguiente lista aparecen algunos de los documentos que podrían exigirse a los contrayentes:

- Impreso de **solicitud** disponible en el registro civil o en la siguiente dirección de Internet: [www.mju.es/registro\\_civil/c\\_matrimonio.htm](http://www.mju.es/registro_civil/c_matrimonio.htm)
- **Pasaporte**.
- **Tarjeta** de residencia en España si el contrayente británico reside en España.
- Partida de **nacimiento** británica original acompañada de una traducción jurada autenticada por un «traductor jurado». - El nombre correcto es “intérprete jurado”, aunque se les suele llamar traductores jurados.
- Certificado de **empadronamiento** que demuestre la residencia en España desde hace al menos dos años. Este certificado puede solicitarse en el ayuntamiento y expira a los tres meses.

- Documento **acreditativo** de que ambas partes son libres para contraer matrimonio. Este documento puede ser un certificado de no impedimento expedido por el Consulado. Este documento sólo se expide después de que la solicitud de matrimonio haya sido publicada en el tablón de anuncios del Consulado durante veintiún días. El aviso es un juramento del solicitante y sólo se aceptará si el solicitante declara haber residido en la zona donde se publica el aviso durante veintiún días.
- Certificado de **matrimonio y divorcio/nulidad matrimonial/defunción** en el caso de que alguno de los solicitantes haya estado casado previamente.
- Certificado de **inscripción** consular. Se expide en el Consulado en el acto.
- Si una de las partes reside en el Reino Unido, se necesita un certificado de **residencia** en el Reino Unido. Basta con una carta de la oficina del registro electoral que certifique que el solicitante está inscrito en ese registro electoral en el año en cuestión. Deberá aportarse una traducción jurada de dicha carta.
- Si el futuro contrayente que reside en el Reino Unido necesita un certificado de no impedimento, el aviso de matrimonio se publicará en el ayuntamiento en el que esté empadronado, y el Secretario del registro expedirá el certificado de no impedimento. Este documento tendrá que sustituirse por su equivalente español en el Consulado británico en España más cercano. Se cobrará una tasa de 56 euros por este trámite.

Por lo general, los documentos expedidos en el Reino Unido (partida de nacimiento, carta de la Oficina del censo electoral, etc.) necesitan la **apostilla de La Haya**, la cual puede obtenerse en la sede del Ministerio de Asuntos Exteriores y de la Commonwealth de Londres, y deberán ir acompañados de una traducción jurada, como se indica más arriba.

**AUNQUE EL CONSULADO GENERAL BRITÁNICO DE MADRID PROCURA QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ FACILITADA SEA CORRECTA, EL MISMO NO ACEPTA RESPONSABILIDAD ALGUNA POR CUALQUIER ERROR U OMISIÓN QUE PUDIERA HABER.**

**Recuerde que los trámites cambian continuamente... información actualizada en la web Ministerio de Justicia ([www.justicia.es](http://www.justicia.es)) o en la del Ministerio de AA. EE. ([www.mae.es](http://www.mae.es))**